

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL FONDO ANDALUZ DE MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL (FAMSI) PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en Plaza de San Francisco núm. 2 de Jaén.

De otra parte,

El Sr. D. Manuel Redaño González, Gerente del Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional, con CIF G-14565329 y domicilio en Avenida del Brillante núm.177 de Córdoba.

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén viene desarrollando desde hace varios años una política de Cooperación Internacional al Desarrollo, que es expresión fehaciente del compromiso solidario de esta entidad con otros pueblos menos favorecidos.

La Diputación Provincial de Jaén, tiene como una de sus prioridades sectoriales la atención especial a los sectores sociales más vulnerables. De esta forma, el ente provincial considera como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible.

SEGUNDO Que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo de programas de Cooperación Internacional al Desarrollo, considerando como una prioridad la acción humanitaria entendida no sólo

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJb9cFiHqg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJb9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/12



como ayuda humanitaria puntual de emergencia sino como un continuo que ha de favorecer la transición desde un momento de emergencia a un proceso de desarrollo humano sostenible, tal como recoge el Plan de Subvenciones de años anteriores y del presente 2024.

TERCERO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre las diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

CUARTO.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

QUINTO.- Que tanto la Diputación Provincial de Jaén como el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

SEXTO.- Que la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) firmaron el 27 de diciembre de 2005 un Convenio Marco de Colaboración en materia de Cooperación Internacional al Desarrollo y Acción Humanitaria. Este convenio ha sido renovado en varias ocasiones siendo el último Protocolo General de Actuación el suscrito en fecha 5 de julio de 2021.

SÉPTIMO.- Que la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén determinan que con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

OCTAVO.- Que conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, se ha suscrito memoria que justifica las razones que dificultan la convocatoria pública de esta subvención.

NOVENO.- Que el presente Convenio de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/12



DÉCIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, el Sr. Presidente por Resolución número 42 de fecha 30 de enero de 2024 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Área Presidencia para el ejercicio 2024 y fue publicado en el BOP nº 23, de fecha 1 de febrero de 2024, modificado por Resolución del Presidente nº 371 de fecha 31 de mayo de 2024 y publicado en el BOP nº 109 de fecha 4 de junio de 2024, y modificado por Resolución del Presidente nº 433 de fecha 4 de julio de 2024 y publicado en el BOP nº 131 de fecha 5 de julio de 2024.

UNDÉCIMO.- Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto de este acuerdo.

Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para el apoyo a la gestión de funcionamiento tiene como objeto fortalecer la entidad FAMSI para darle una mejor y mayor sostenibilidad, solvencia y capacidad de operativa en el territorio andaluz. Asimismo, favorecerá la continuidad al trabajo de acompañamiento que esta Entidad viene realizando con los gobiernos locales en el fortalecimiento de las capacidades de la cooperación descentralizada andaluza a nivel local, reforzando las estructuras municipales y provinciales, y su capacidad de transversalización de las políticas de cooperación internacional y solidaridad a través de diferentes acciones y actividades como son la formación, la participación en redes multilaterales y el acceso a herramientas de colaboración, sensibilización y comunicación.

Por ello, mediante la suscripción del presente convenio, se pretende contribuir a la mejora de la calidad de las políticas de cooperación internacional al desarrollo de las entidades socias a través del refuerzo de la estructura de la Oficina Técnica del Fondo con medios económicos que permitan la consecución del objetivo principal.

SEGUNDA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) se encargará de dirigir los trabajos y actuaciones que se determinaran y detallaran en el plan de trabajo anual que deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento y Control del presente convenio.

El FAMSI asume igualmente la responsabilidad sobre la gestión y justificación del presupuesto asignado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/12



TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a sesenta mil euros (60.000'00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Servicios profesionales (Auditoría, asesoría fiscal, laboral y contable, asesoramientos diversos)	15.200,00	Diputación Provincial de Jaén	60.000,00
Viajes (desplazamientos en diferentes medios, carburante, alojamientos, manutención)	3.800,00		
Suministros (electricidad, agua, basuras)	2.000,00		
Material de oficina - fotocopias - informática	2.500,00		
Otros gastos corrientes funcionamiento (reciclado de papel, mensajería, gastos bancarios)	3.500,00		
Comunicaciones (internet, teléfono)	3.000,00		
Salarios (1 técnico administración)	23.00,00		
Seguridad social (1 técnico administración)	7.000,00		
TOTAL GASTOS	60.000'00	TOTAL INGRESOS	60.000'00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) para el apoyo a la gestión de funcionamiento.	2024.110.2310.48903 60.000'00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá al Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado



con carácter previo a la justificación, ya que la subvención está destinada a sufragar gastos corrientes del funcionamiento de la entidad y esta carece de fines lucrativos, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 100 % del importe de las mismas.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El periodo de ejecución será el comprendido desde el 1 de abril de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (9 meses). Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento y Control integrada por dos miembros de cada una de las Entidades Firmantes, quienes velarán por el cumplimiento de lo estipulado en el presente Convenio.

Esta Comisión tendrá tanto carácter informativo, como de vigilancia y supervisión, y será competente en el marco del desarrollo de su actividad, para la elaboración y propuesta de aprobación de Planes de Trabajo y metodología de trabajo.

Será asimismo competencia de esta Comisión proponer la liquidación del presente Convenio o de cualquiera de sus adendas a fin de proceder al análisis, solución y liquidación de cantidades y obligaciones pendientes, motivadas por la finalización del mismo, tanto en la fecha prevista como por denuncia anticipada de cualquiera de las partes, ejerciendo en estos casos las labores de comisión liquidadora. Para el desarrollo de todas las funciones de la Comisión de Seguimiento y Control se reconoce, por los firmantes, la validez de los intercambios de información y documentación realizados a través del uso de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

La Comisión se regulará, en lo relativo a su régimen de su funcionamiento de acuerdo, a lo establecido en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/12



SÉPTIMA.- El presente convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

OCTAVA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

NOVENA.- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Debiendo reseñar en la misma los siguientes indicadores:
 - Número de beneficiarios de sus actuaciones
 - Número de proyectos ejecutados
 - Grado de mejora de la calidad de las políticas de cooperación internacional
 - Personas potencialmente beneficiarias
 - Países destinatarios de los proyectos solidarios
 - Personas potencialmente beneficiarias
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==>

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación. Los gastos de personal deberán presentarse debidamente desglosados por horas de actividad que se imputen al proyecto, expresando el convenio colectivo de aplicación y el coste de la Seguridad Social.

3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
 - Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - Cumplir las obligaciones derivadas de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincia de Jaén en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014.
 - Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
 - El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá adoptar las siguientes medidas de difusión y publicidad, de conformidad a

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==>

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	7/12



lo establecido en el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024:

1. El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá incluir, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “ACTIVIDAD/PROYECTO SUBVENCIONADA/O POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la dirección web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>.
2. En el caso de que no existan soportes o que existiendo el beneficiario, por motivo justificado, no haya cumplido con las citadas medidas de difusión y publicidad, el beneficiario de la subvención deberá incluir, en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/ proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días, como medida alternativa en caso de incumplimiento de las contempladas en el apartado 1, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El cumplimiento de la medida se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) deberá comunicar los actos públicos que se desarrollen en el marco de la actividad, tanto en la presentación, desarrollo o cierre del mismo. La comunicación deberá realizarse con al menos 15 días hábiles y en todo caso con la suficiente antelación y en ella se deberán incluir todos los actos que estén previstos celebrar.
- Proceder al reintegro de las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 35 de las Bases de Ejecución. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Fondo Andaluz de Municipios para la Solidaridad Internacional (FAMSI) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==>

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/12



en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2024.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2024, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJb9cFiHqg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJb9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	9/12



El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

b) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

El requerimiento del plazo indicado en el artículo 70.3 RLGS se deberá realizar por cada Centro Gestor en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de justificación, por cualquier medio admitido en derecho que permita acreditar su constancia por parte del beneficiario.

c) La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJh9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	10/12





Y en prueba de conformidad, con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, María Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.

POR LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,
EL PRESIDENTE

POR EL FONDO ANDALUZ DE
MUNICIPIOS PARA LA SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL (FAMSI)
EL GERENTE

DOY FE
LA SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJb9cFiHqg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJb9cFiHqg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	11/12



CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: RESOLUCION APROBACION CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y FANSI PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE FUNCIONAMIENTO EN EL AÑO 2024
CÓDIGO: WD012L0G

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado
CSV: D6B2DAD90B588B7FE04901C8E85FE1A9
URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?D6B2DAD90B588B7FE04901C8E85FE1A9>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1
HASH DOCUMENTO: ca97f8688e33d4cd3dee4e9777dcb1e0dcce40af

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0uJb9cFiHgg6K59CHcvFzA==			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO COLLADO GONZÁLEZ - EL VICESECRETARIO ACCTAL P. Resol. Direcc. G. A. Local 06/08/2021	FECHA Y HORA	02/09/2024 18:26:57
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	02/09/2024 14:24:40
FIRMADO POR	MANUEL REDAÑO GONZÁLEZ - EL GERENTE DE FANSI	FECHA Y HORA	02/09/2024 08:52:30
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0uJb9cFiHgg6K59CHcvFzA==	AC0001RP
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

